

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Metepec, Estado de México; a 03 de mayo de 2021.
Oficio No. 206C0301030000L/185/2021.
UT/UAI/0116/2021.

CIUDADANO

PRESENTE.

[Redacted area containing illegible text]

Me refiero a su solicitud de información de fecha 12 de abril del año en curso, con número de folio 00019/UAI/IP/2021, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual requiere lo siguiente:

"SOLICITAMOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, REMITA COPIAS SIMPLES DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, EN LA CUAL SUPUESTAMENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CODIGO DE VESTIMENTA OBLIGATORIO DEL PERSONAL DE LA UAI, ASI MISMO REMITA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES QUE DEBERA PORTAR EL PERSONAL DE LA UAI EN LOS COLORES QUE SEÑALA DICHO CODIGO, ASI COMO LA FECHA EN QUE EL CODIGO DE VESTIMENTA FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE EL TITULAR DE LA UAI, CLAUDIO VALDES CARRANZA, NUEVAMENTE ACTUA DE FORMA PREPOTENTE Y ARBITRARIA VIOLANDO NUESTROS DERECHOS HUMANOS QUERIENDO OBLIGAR AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS A VESTIR DE UNA DETERMINADA FORMA, SI ASI LO QUIERE HACER, DEBERÁ PROPORCIONARNOS LOS UNIFORMES NECESARIOS SIN COSTO ALGUNO Y CON CARGO AL ERARIO PUBLICO, ESTA INFORMACION ES NECESARIA PARA INCORPORARLA A LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE EL SEUDO POLICIA QUE FUE NOMBRADO COMO TITULAR DE LA UAI, NUEVAMENTE PRETENDE PASARSE POR EL ARCO DEL TRIUNFO LAS LEYES Y DEMAS NORMAS VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO, QUERIENDO HACER LO QUE SU CHINGADA MADRE QUIERE, CON EL ESTUPIDO PRETEXTO DE QUE EL PUEDE HACER LO QUE SE LE DA LA GANA, PORQUE PARA ESO, SEGUN EL, ES EL QUE MANDA AHI.."

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, fracciones I, II, III y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud que nos ocupa a las Unidades de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género y de Apoyo Administrativo, la cual después de ser analizada por éstas, remitieron la información correspondiente mediante los oficios números 206C0301000100S/13/2021 y 206C0301000300S/237-A1/2021 de fechas 19 y 20 de abril de 2021, respectivamente.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En ese sentido, y respecto a su requerimiento de que le sean remitidas copias simples de la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos, en la cual supuestamente fue aprobada por unanimidad de votos el Código de Vestimenta obligatorio del personal de dicho organismo público descentralizado, me permito hacer de su conocimiento que el pasado 29 de abril del año en curso, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, en la que dicho órgano colegiado aprobó por unanimidad de votos la clasificación de la información como reservada de manera parcial respecto del Acta número UAI-230321-O-001 correspondiente a la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo 2021 de la Unidad de Asuntos Internos, conforme a los argumentos emitidos en la Prueba de Daño.

Aunado a lo anterior, se informa que en la citada Sesión del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, fue aprobada la versión pública del Acta número UAI-230321-O-001 correspondiente a la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo 2021, y en la que se contiene únicamente visible lo relativo a la aprobación del citado Código de Vestimenta.

Ahora bien, respecto de su requerimiento relacionado con que se remita la aprobación del presupuesto autorizado para la adquisición de los uniformes que deberá portar el personal de la UAI en los colores que señala el Código de Vestimenta, me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Apoyo Administrativo informó que al día de la fecha no se cuenta con uniforme para el personal de la Unidad de Asuntos Internos, motivo por el cual no se cuenta con presupuesto para la adquisición de los mismos, no se omite hacer mención que hasta el momento se tiene autorización para que el personal comisionado a este organismo pueda portar el uniforme que le ha sido proporcionado por la Secretaría de Seguridad.

Por otra parte, respecto de su requerimiento relativo a la fecha en que el Código de Vestimenta fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, manifestó lo siguiente:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El código de vestimenta aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos, es una instrucción de carácter interno, dirigido únicamente a los Servidores Públicos que Integran la Unidad, por lo que no existe la necesidad de ser publicado en la Gaceta del Gobierno, al no encontrarse establecido como acto de publicación obligatoria en el Periódico Oficial, aunado a que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en su artículo tercero refiere:

Artículo 3.- El periódico oficial es un medio de difusión de carácter permanente e interés público dependiente de la Secretaría y órgano informativo del Gobierno del Estado de México cuyo objeto es publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares.

De lo que se instruye, se entiende por "**carácter general**" el texto jurídico, normativo o administrativo en el que no es posible identificar a las personas naturales o jurídicas específicas que deben obedecerlas, o a aquellas en cuyo beneficio han sido dictadas, y que dada la naturaleza del dispositivo, su contenido debe ser puesto en conocimiento de todas las personas, pues podría demandar de cualquiera de ellas, el cumplimiento de una obligación o un derecho, o generar otra consecuencia jurídica.

Es por ello que al no encontrarse dentro de los supuestos que obliga la normatividad, no ha sido publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, al tratarse únicamente de una facultad de la máxima autoridad de la Unidad, en la que cabe hacer mención el Titular de la Unidad de Asuntos Internos no tiene voto, al fungir únicamente como Secretario, por lo que los acuerdos tomados en sesión son obligatorios tanto para el Titular, como para todos los servidores públicos que integran la Unidad de Asuntos Internos, lo anterior encuentra sustento en lo establecido en el numeral 206 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 6 del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 206. El órgano de gobierno de la Unidad de Asuntos Internos será el Consejo Directivo.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Unidad de Asuntos Internos y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario;
- II. Un Secretario, que será el Titular de la Unidad de Asuntos Internos;
- III. Un Comisario, que será el Contralor Interno de la Secretaría; y
- IV. Cuatro vocales, que serán un representante de las Secretarías de Finanzas, de Salud, de Justicia y Derechos Humanos y del Centro.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario y del Comisario quienes sólo tendrán derecho de voz.

Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 6. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Unidad, al que le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley, en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las determinaciones del Consejo Directivo serán obligatorias para el Titular de la Unidad y para los Servidores Públicos adscritos a la misma.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**